



REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL

para la elección de miembros de la

**JUNTA DIRECTIVA
ÓRGANOS DE CONTROL
Y
VOCALES REPRESENTANTES DE ZONA**

APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN SESIÓN DE 19 FEBRERO DE 2015

MODIFICADO POR EL COMITÉ ELECTORAL EL 11 DE MARZO DE 2015

ÍNDICE

I) Proceso Electoral	3
II) Votaciones	9
III) Cómputo y atribución de resultados electorales	13
IV) Calendario Electoral	15
V) Toma de posesión de los nuevos cargos	16

CAPÍTULO I PROCESO ELECTORAL

SECCIÓN PRIMERA: LUGAR Y TIEMPO

Art. 1. COLEGIO ELECTORAL.

El domicilio del Colegio Electoral donde se desarrollarán las acciones previstas en el presente Reglamento será el de la sede social de la Asociación, que durante el proceso electoral será

Paseo de la Castellana, 153 bajo

28046 MADRID

E mail: elecciones@acnspain.com

Art. 2. DÍAS Y HORARIO HÁBIL.

A efectos del proceso electoral, será considerado horario hábil, de lunes a viernes (excepto festivos), de 9:00 horas a 19:00 horas.

El día de votación, el horario hábil para la votación será de 11:00 horas a 13:00 horas para la lista cerrada para Junta Directiva y Órganos de Control y la que se fije y que se publicará para las elecciones de representantes de zona.

Para la elección de los representantes de las zonas que se integrarán en la Junta Directiva, se fijará un único día y hora para todas las elecciones.

Toda referencia en este Reglamento a días y horas ha de entenderse como naturales.

SECCIÓN SEGUNDA: EL COMITÉ ELECTORAL

Art. 3. REQUISITOS Y CONSTITUCIÓN.

1. El Comité Electoral estará formado:

1.1. Con derecho a voz y voto.

- Por el Presidente, Secretario y un Vocal de la Junta Directiva de la Asociación,
- Por TRES asociados, que tengan al menos un año de antigüedad en la Asociación el día de celebración de las elecciones y que reúnan la condición de:
 - Asociado con mayor antigüedad

- Asociado de menor antigüedad
- Asociado vocal representante de Zona Centro, si lo hubiere.

Será Presidente del Comité la persona de mayor edad, siendo Secretario, el de menor edad.

1.2. Sin derecho a voto

- La Gerente de la Asociación.
- El asociado en el que esté radicada la sede del Comité Electoral.
- Un interventor designado por cada candidatura.
- El asesor jurídico de la Asociación, cuando sea requerido.

Se confeccionarán dos listas de asociados, relacionados por orden de mayor y menor antigüedad, con el fin de que en caso de renuncia del titular designado, ocupe su lugar el asociado que ocupe el siguiente lugar en el orden de designación.

Art. 4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

El Comité Electoral tomará sus decisiones por mayoría, dentro del plazo previsto en este Reglamento y serán inapelables.

Sus funciones y responsabilidades son las siguientes:

1. Asistir y ejecutar en pleno todas las operaciones del proceso electoral reguladas en el presente Reglamento.
2. Verificar la exactitud de las reclamaciones al censo y ordenar su rectificación, si procediere.
3. Admitir las candidaturas rechazando aquellas que no reúnan las condiciones estipuladas en los Estatutos y en este Reglamento.
4. Resolver las impugnaciones y reclamaciones que puedan recibirse en relación a los actos o acuerdos adoptados durante el presente proceso electoral.
5. Aplicar el presente Reglamento y resolver, a su justo criterio, lo que no esté previsto en los Estatutos de la Asociación y los principios que los inspiran, ni en las disposiciones legales vigentes que sean aplicables al caso.
6. Proclamar las candidaturas que se ajusten a los requisitos reglamentarios.
7. Interrumpir o aplazar el proceso electoral por causa grave o de fuerza mayor, libremente apreciada por el mismo y decidir nuevas fechas para el mejor desarrollo del proceso electoral.

8. Designar los colaboradores que estimen necesarios para el mejor desarrollo del proceso electoral. Los miembros del Comité Electoral responderán ante el Comité Disciplinario del buen fin de sus funciones y sus responsabilidades.
9. Ajustar el calendario electoral de las elecciones a vocal representante de zona para hacer coincidir la fecha y lugar de las elecciones generales y de representantes, si se da la circunstancia descrita en el artículo 10 de que se presente una única candidatura válida a las elecciones generales

SECCION TERCERA DEL CENSO

Artículo 5.- CENSO ELECTORAL.

A efectos del presente proceso electoral en el Censo Electoral, figurarán todos aquellos asociados que consten dados de alta en la asociación al día 19 de febrero de 2015, fecha en que la Junta Directiva aprueba el Reglamento Electoral.

En el Censo Electoral se hará figurar, de cada uno de los electores (Centro de Negocios), su nombre, número de asociado, fecha de afiliación a la Asociación, domicilio, localidad, provincia, zona, así como nombre de las personas físicas que figuran censados como representantes del asociado.

El Censo Electoral permanecerá expuesto en el domicilio del Colegio Electoral, así como en la Intranet de la Asociación, accesible desde la página Web de la Asociación www.acnspain.com.

Asimismo, como verificación de las cuentas de correo electrónico se remitirá un mensaje desde elecciones@acnspain.com a cada representante, a la cuenta de correo electrónico con la que consta registrado en el censo de la asociación, indicándole esta circunstancia.

Hasta el 26 de febrero de 2015, se admitirán las rectificaciones que proceda realizar, suscritas por los propios interesados y comunicadas a la secretaría técnica de la asociación, a través de la dirección de correo electrónico:

elecciones@acnspain.com

Se dará cuenta al asociado de las rectificaciones realizadas enviándole una comunicación en la que se incluirán las modificaciones efectuadas.

Una vez realizadas todas las rectificaciones, se publicará el Censo electoral definitivo, así como los Censos de cada una de las Zonas compuesto por los centros integrantes de cada demarcación.

SECCION CUARTA. DE LOS CANDIDATOS

Artículo 6.- PARA LA JUNTA DIRECTIVA Y ORGANOS DE CONTROL

Presentación.- Las candidaturas para la Junta Directiva y Órganos de Control se presentarán en los modelos FJD1, FJD2 y FOC1 que estarán disponibles en la Intranet de la Asociación accesible desde la página web www.acnspain.com, **a partir del 28 de febrero de 2015.**

Publicación. Las candidaturas estarán expuestas en el Colegio Electoral y en la Intranet de la Asociación accesible desde la página Web www.acnspain.com en los plazos fijados por el Calendario electoral.

Impugnaciones.- Durante el plazo fijado, podrán presentarse impugnaciones a las mismas, suscritas por cualquier asociado incluido en el Censo Electoral.

Proclamación.- La proclamación definitiva de las listas y candidaturas se hará antes de las 19 horas del día siguiente hábil del que finalice su publicación.

Artículo 7.- REQUISITOS.

Para ser candidato o formar parte de cualquiera de las candidaturas, habrá que tener al menos 1 año de antigüedad en la Asociación en la fecha de celebración de las elecciones.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación, no podrá formar parte de la Junta Directiva ningún asociado que forme parte de una junta directiva de otra asociación con fines concurrentes a la Asociación Española de Centros de Negocios.

1.- Candidaturas a la Junta Directiva.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos, las candidaturas serán cerradas y bloqueadas.

Las candidaturas estarán compuestas **por un mínimo de SIETE** nombres, con indicación de los cargos a cubrir.

Se presentarán en el modelo FJD1, suscrito por el que la encabece, a la que se acompañarán tantos ejemplares del modelo FJD2, suscritos por cada uno de los asociados que componen la candidatura.

En caso de no presentarse ninguna candidatura completa, podrá admitirse aquella que abarque los dos tercios de los puestos a cubrir, siempre que la misma comprenda los cargos de Presidente, Secretario General, Tesorero y un mínimo de dos Vocales.

Solamente en las candidaturas que se presenten completas se podrán admitir la inclusión de suplentes para los cargos de Vocal, hasta un máximo de CINCO.

Los suplentes por su orden sustituirán a los Vocales cuando cualquiera de éstos cese en la Junta Directiva.

2.- Candidaturas a los Órganos de Control

En desarrollo de lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos, las listas serán abiertas.

Las listas estarán formadas por un mínimo de CUATRO candidatos, sin especificación de cargos.

Se presentarán en los modelos EOC-1 suscritos por cada uno de los candidatos.

La confección de la lista se realizará por orden alfabético de candidatos, Indicándose la localidad y datos de la persona física que lo representa.

Será PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONTROL FINANCIERO, el que obtenga mayor número de votos, el segundo será PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ACTAS y VOCALES los dos siguientes, por ese mismo orden.

3.- Candidaturas a las Zonas (Zonas ACN)

Existirán papeletas por válidas para todas las Zonas ACN, según el detalle siguiente:

1. NOROESTE. CC.AA. GALICIA, ASTURIAS.
2. NORTE. CC.AA. CANTABRIA, CASTILLA LEÓN, PAIS VASCO, NAVARRA, RIOJA Y ARAGON.
3. CENTRO. CC.AA. MADRID Y CASTILLA LA MANCHA
- 4 NORESTE. CC.AA. CATALUÑA Y BALEARES
5. LEVANTE. CC.AA VALENCIA Y MURCIA
6. SUR. CC.AA. ANDALUCIA, EXTREMADURA, CANARIAS. Y CIUDADES AUTONOMAS DE CEUTA Y MELILLA.

Las listas serán abiertas.

Se presentarán en el modelo ZN-1 suscrito por cada uno de los candidatos.

La confección de la lista se realizará por orden alfabético de candidatos, indicándose la localidad y datos del Centro de negocios y de la persona física que lo representa.

Será Vocal titular de la Zona y que se incorporará a la Junta Directiva de la Asociación, el que obtenga mayor número de votos, el segundo será Vocal suplente, que en caso de ausencia, cese o dimisión del Vocal titular pasaría a Vocal titular, de forma temporal o definitiva, según

proceda, realizando los trámites necesarios para su incorporación al Orden del día de la Junta Directiva en el que tomara posesión.

En el caso de no presentarse candidaturas en alguna Zona, la vacante será cubierta mediante designación de la Junta Directiva.

Artículo 8.- CAMPAÑA ELECTORAL

Proclamadas definitivamente las candidaturas los candidatos podrán efectuar la propaganda electoral que consideren oportuna, desde el día siguiente hábil a la proclamación de las candidaturas y hasta las 24 horas del día fijado como fin de campaña en el Calendario electoral.

Para su campaña electoral los candidatos dispondrán del Censo electoral, además de los datos complementarios que precise el candidato y que obren en poder de la Asociación.

CAPITULO II VOTACIONES

Artículo 9.- MODELOS OFICIALES.

Las papeletas para cada una de las elecciones a celebrar (Junta Directiva y Órganos de Control y Zonas) serán distinguidas por un color específico. Del mismo modo, los sobres en los que hayan de introducirse las papeletas serán distinguidos de manera especial.

En las papeletas correspondientes a la elección de la Junta Directiva, al ser lista cerrada y bloqueada no se admitirá la exclusión de ninguno de los candidatos que la compongan y en el caso de existir una marca, inscripción o rotura será considerada nula.

En las papeletas de las candidaturas para los Órganos de Control y Zonas, al ser lista abierta, se deberá indicar con un aspa “X” los candidatos a los que se dé el voto y como máximo se elegirán a CUATRO en Órganos de Control y UNO en Zonas, que son los puestos a cubrir.

Se instalarán urnas, correctamente precintadas y señaladas con rótulos que indiquen su finalidad “Junta Directiva” y “Órganos de Control”. En las elecciones del vocal representante de zona se instalará una urna en cada una de las zonas.

Artículo 10.- FECHA DE VOTACIÓN.

1- JUNTA DIRECTIVA, ORGANOS DE CONTROL Y REPRESENTANTES DE ZONA

De conformidad con el calendario electoral, se fija el día **16 de abril de 2015**, como fecha para la celebración presencial de las Elecciones mediante Asamblea General Extraordinaria, en el mismo lugar donde se celebrará la Asamblea Ordinaria de la Asociación.

11.- VOTACIÓN POR CORREO POSTAL.

Cuando un elector prevea que en la fecha de la votación no podrá comparecer en el colegio electoral para ejercer su derecho a voto, podrá emitir el mismo por correo postal o electrónico, mediante la documentación, que previamente se habrá facilitado a todos los asociados.

El elector introducirá sus votos en sus correspondientes sobres oficiales, cerrando éstos y adhiriendo al centro del dorso del sobre, la fotocopia legible y completa de su D.N.I., de tal forma que quede así garantizada la inviolabilidad de su voto, ambos se introducirán en otro sobre mayor que se remitirá al Comité Electoral antes de las 19 horas del día designado para cada proceso electoral.

El envío se podrá realizar por **correo, mensajería o en mano haciendo constar en el sobre:**

ACN. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS DE NEGOCIOS.

ELECCIONES

El envío será dirigido en todo caso a la dirección:

Paseo de la Castellana, 153 entreplanta

28046 MADRID.

El periodo para hacerlo será el reflejado en el Calendario electoral.

El elector notificará mediante correo electrónico dirigido a elecciones@acnspain.com la fecha y medio utilizado para su envío.

El Secretario del Comité Electoral tomará nota de estas notificaciones en el Registro de Votos por Correo, haciendo constar número de orden de registro, fecha de recepción y remitente, y lo comunicará en las elecciones de zona al responsable correspondiente.

Los envíos se conservarán cerrados en la sede de la ACN hasta el día de la votación.

El Secretario acusará recibo de los correos electrónicos recibidos de los electores que hayan ejercido su derecho al voto por correo, indicándoles la recepción material del sobre, excepto en los que se efectúe el mismo día de las votaciones.

12.- VOTACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.

Cuando un elector prevea que en la fecha de la votación no podrá comparecer en el colegio electoral para ejercer su derecho a voto, podrá emitir el mismo por correo postal o electrónico, mediante la documentación, que previamente se habrá facilitado a todos los asociados.

El envío habrá de realizarse antes de las 19 horas del día designado para cada proceso electoral en el calendario

El envío se realizará por correo electrónico a la cuenta elecciones@acnspain.com, y habrá de ser remitido desde la cuenta verificada según lo descrito en el artículo 5. En el asunto del mensaje deberá constar:

En el caso de Elecciones generales:

Elecciones ACN 2015. Elecciones Junta Directiva.

En el caso de Elecciones generales:

Elecciones ACN 2015. Elecciones Órganos de Control.

En el caso de elecciones de zona, constará en el asunto.

Elecciones ACN 2015. Elecciones Vocal Representante de Zona.

El periodo para hacerlo será el reflejado en el Calendario electoral.

Deberá tener 2 ficheros adjuntos, ambos en formato PDF o JPG:

- Uno de ellos contendrá copia digitalizada completa y legible del DNI del representante.

- Otro de ellos será copia digitalizada completa y legible de la papeleta oficial según lo descrito en el artículo 9.

La gerente de la Asociación, comprobará la validez y legibilidad del voto, lo imprimirá e introducirá en el sobre oficial, adhiriendo la copia del DNI en la parte exterior del mismo y notificará al Secretario del Comité Electoral la circunstancia.

El Secretario del Comité Electoral tomará nota de estos votos en el Registro de Votos por Correo, haciendo constar número de orden de registro, fecha de recepción y remitente, y lo comunicará en las elecciones de zona al responsable correspondiente.

El Secretario acusará recibo de los correos electrónicos recibidos de los electores que hayan ejercido su derecho al voto por correo electrónico, indicándoles la recepción y validez del mismo, excepto en los que se efectúe el mismo día de las votaciones.

13.- DESARROLLO DE LA VOTACIÓN PRESENCIAL.

Constitución de las Mesas Electorales:

Para las elecciones generales, órganos de control y vocales representantes de zona:

La Mesa Electoral estará compuesta por:

- Presidente: El Presidente del Comité Electoral.
- Secretario: El Secretario del Comité Electoral.

El derecho a votar se acreditará por estar incluido en el Censo Electoral y por la identificación del elector mediante su D.N.I., carnet de conducir o pasaporte.

El Secretario verificará la identidad del elector y anotará en el censo que emite su voto presencial.

El elector entregará al Presidente de la Mesa las papeletas introducidas en sendos sobres, el cual depositará cada uno en su correspondiente urna. A tal efecto se tendrán disponibles papeletas oficiales de cada candidatura, así como sus correspondientes sobres para los electores.

Sólo por causa de fuerza mayor podrá suspenderse la votación o interrumpir su desarrollo, a juicio de la Mesa Electoral y bajo su responsabilidad.

Las reclamaciones que se presenten por los interesados respecto al proceso electoral serán resueltas por la Mesa, en el momento.

El día de la votación una vez que haya votado el último elector presente, el Secretario del Comité Electoral o los responsables designados por el Comité Electoral procederá a entregar todos los sobres recibidos por correo, así como los sobres procedentes del voto mediante correo electrónico, y su correspondiente Registro al Presidente de la Mesa.

Seguidamente el Presidente irá leyendo en alta voz la identificación del votante por correo, mientras el Secretario verifica en el Censo su inclusión y si ya hubiera votado presencialmente, en caso negativo anotará que vota por correo y, una vez comprobado el derecho que asiste al votante por correo, el Presidente desprenderá la fotocopia del D.N.I. de forma tal que será destruida en el acto, procediendo a introducir los sobres oficiales recibidos en las correspondientes urnas.

Una vez que hayan sido depositados en las urnas todos los votos recibidos por correo procederán a votar los miembros de la Mesa, quedando cerradas con el voto del Presidente las votaciones.

De la correspondencia electoral recibida una vez cerrada definitivamente la votación, no se computará el voto, ni se tendrá como votante al elector, así como tampoco se admitirá ninguna votación presencial después de haber votado los miembros de la Mesa Electoral.

CAPITULO III

CÓMPUTO Y ATRIBUCIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES

Artículo 13- ESCRUTINIO.

Una vez cerradas las votaciones se realizará el escrutinio. Este acto podrá ser presenciado por todos los asociados que lo deseen, sin más limitación que la capacidad de la sala donde se realice.

El Secretario de la Mesa contará por la lista del censo el número total de electores que han ejercido su derecho a voto, indicando los que lo han hecho presencialmente y los que han sido por correo.

El Vocal de la Mesa extraerá uno a uno los sobres contenidos en cada una de las urnas, comenzando por I de la Junta Directiva, después de comprobar que no presenta ninguna anomalía leerá en voz alta la papeleta, la exhibirá a los presentes y la entregará al Presidente que las irá clasificando por candidaturas. Mientras el Secretario anota uno a uno los votos que va obteniendo cada candidatura.

Serán nulas las papeletas en los siguientes casos.

1. Cuando sean distintas a las del modelo oficial.
2. Cuando presenten una inscripción, anotación o marca, esté incompleta o rota.
3. Cuando haya más de una en el mismo sobre y sean de distinta candidatura, aun en el caso de que una de ellas fuera de modelo oficial quedará anulado el voto.
4. Cuando haya más de una en el mismo sobre y ambas sean de la misma candidatura en modelo oficial, será computada y añadida SOLO UNA DE ELLAS.
5. Cuando dentro de un sobre no aparezca ninguna papeleta aunque hubiera cualquier otro papel, será computada como voto en blanco.
6. Las que contengan más "X" que puestos a cubrir en los Organos de Control (4) o en Circunscripciones (1).

Cualquier duda o incidencia que se produzca durante el escrutinio será resuelta en el acto por la Mesa.

Finalizado el recuento de votos el Presidente requerirá a los presentes si desean hacer alguna objeción respecto del escrutinio y si no existiera, o fuere resuelto por la Mesa, se anunciará en voz alta el resultado especificando:

1. Número electores censados.
2. Número de votos válidos.
3. Número de votantes.

4. Número de votos nulos.
5. Número de votantes presenciales.
6. Número de votantes por correo
7. Número TOTAL de votantes computables.
8. Número TOTAL de votos a cada candidatura o candidato.

En las elecciones a vocal representante de zona, el Secretario de la Mesa Electoral comunicará al Secretario del Comité Electoral la información mencionada anteriormente.

Artículo 14- PROCLAMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ORGANOS DE CONTROL Y VOCALES REPRESENTANTES DE ZONA

1.- La Mesa Electoral proclamará miembros de la Junta Directiva y Órganos de Control y vocales representantes de zona a los candidatos y candidaturas que hayan obtenido mayor número de votos de conformidad con lo que señala el artículo 38 de los Estatutos, siendo suplentes aquellos quienes concurren las circunstancias requeridas en cada caso.

En caso de igualdad de votos, resultará elegido el candidato asociado de mayor antigüedad y caso de que ésta fuera la misma, el de mayor edad de la persona que represente al asociado.

Concluidas las operaciones anteriores se levantará acta de la sesión que será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral y con la conformidad de los interventores, si los hubiera, o de dos asociados allí presentes en el acto del escrutinio.

El Comité Electoral y las Mesas Electorales en el caso de las elecciones en las zonas, entregará al Secretario de la Asociación toda la documentación del proceso electoral ordenada y unida al Acta final.

Con ello se dará por concluido el proceso y en este momento quedarán disueltas las Mesas Electorales.

CAPITULO IV CALENDARIO ELECTORAL

Artículo 15.- CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL.

1.- El proceso electoral se iniciará el día 20 de febrero de 2015, finalizando el día 16 de abril de 2015, con el escrutinio y proclamación.

2.- El calendario de todo el proceso electoral será el siguiente:

1. COMÚN PARA TODOS LOS PROCESOS DE ELECCIÓN:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
20/02/2015		Constitución del Comité electoral Envío convocatoria para elecciones Publicación del Reglamento Electoral y censos electorales provisionales
20/02/2015	26/02/2015	Impugnaciones para los censos electorales
27/02/2015		Publicación de los censos electorales definitivos

2.- JUNTA DIRECTIVA Y ORGANOS DE CONTROL. ELECCION 16 DE ABRIL DE 2015

Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
28/02/2015	09/03/2015	Presentación de candidaturas
10/03/2015	17/03/2015	Proclamación y exposición de candidaturas. Impugnaciones y resoluciones.
18/03/2015		Proclamación de candidaturas definitivas.
19/03/2015	15/04/2015	Campaña electoral
18/03/2015	15/04/2015	Admisión del voto por correo
16/04/2015		Votación presencial, escrutinio y proclamación de resultados.

3.- VOCALES REPRESENTANTES DE ZONA. ELECCION 16 DE ABRIL DE 2015.

Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
11/03/2015	17/03/2015	Presentación de candidaturas
18/03/2015	25/03/2015	Proclamación y exposición de candidaturas. Impugnaciones y resoluciones.
26/03/2015		Proclamación de candidaturas definitivas
26/03/2015	15/04/2015	Campaña Electoral
26/03/2015	15/04/2015	Admisión del voto por correo
16/04/2015		Votación presencial, escrutinio y proclamación de resultados.

CAPITULO V
CONSTITUCIÓN DE LOS NUEVOS ORGANOS ELEGIDOS.

Artículo 16.- TOMA DE POSESION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y ORGANOS DE CONTROL

1.-JUNTA DIRECTIVA, ORGANOS DE CONTROL Y VOCALES REPRESENTANTES DE ZONAS.

El día 16 de abril de 2015 a las 13:00 horas, en el desarrollo de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a celebrar en Madrid, en lugar por determinar, tomarán posesión los nuevos cargos elegidos, mediante el acto de clausura del Congreso, según el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Discurso de los Presidentes saliente y entrante.
- 2.- Toma de posesión del cargo de los nuevos miembros de la Junta Directiva elegidos y Órganos de Control.

19 de febrero de 2015